

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE ENERO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
21-1-926	68,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,65	21-1-926	678,00	Banco de España.....	500		677,00
21-1-926	68,40	> E, de 25.000 >	68,70	20-1-926	212,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		211,00
21-1-926	68,60	> D, de 12.500 >	68,60	21-1-926	400,00	Banco Hipotecario de España...	500		400,00
21-1-926	68,75	> C, de 5.000 >	69,00	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
21-1-926	69,00	> B, de 2.500 >	69,20	19-1-926	100,00	Banco Español de Crédito.....	250		
21-1-926	69,10	> A, de 500 >	69,50	21-1-926	146,00	Banco Hispano-Americano.....	500	80	
21-1-926	70,00	> G, de 100 >		21-1-926	503,00	Unión Española de Explosivos...	100		486,00
21-1-926	70,00	> H, de 200 >		21-1-926	103,75	Socied. Gral. Azu- <sup>a</sup> Preferentes.	500		103,75
19-1-926	69,40	En diferentes series.....		21-1-926	40,00	carera España..... Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		19-1-926	124,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Estampillado.		21-1-926	375,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		377,50
19-1-926	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,70	21-1-926	429,00	Idem Norte de España.....	475		431,00
21-1-926	82,80	> E, de 12.000 >	82,85	21-1-926	48,50	Banco Español Río de la Plata.	100 posos		
21-1-926	83,50	> D, de 6.000 >	83,50						
21-1-926	83,00	> C, de 4.000 >		25-11-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	
21-1-926	84,50	> B, de 2.000 >	84,50	21-1-926	92,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
21-1-926	84,50	> A, de 1.000 >		20-1-926	89,00	Idem id. id.....	500	5	89,00
20-1-926	85,75	> G, de 100 >		21-1-926	110,45	Idem id. id.....	500	6	110,50
20-1-926	85,75	> H, de 200 >		20-1-926	75,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500	5	
18-1-926	84,30	En diferentes series.....		29-12-925	94,00	{ Serie A.	500	4 1/2	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A., Va- } > B.	500	7	
31-11-925	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		9-12-925	71,25	lladolid a Ariza..... } > C.	500	3	
19-1-926	88,00	> D, de 12.500 >		6-10-925	87,50	Idem Norte de Espa- } 1. <sup>a</sup> serie.	500	3	
21-1-926	88,00	> C, de 5.000 >		24-12-925	65,50	ña. Emisión 17 de } 2. <sup>a</sup> serie.	500	3	
21-1-926	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	18-5-921	53,00	Enero de 1905..... } 3. <sup>a</sup> serie.	500	3	
21-1-926	83,00	> A, de 500 >	88,00	31-12-924	63,15	{ 4. <sup>a</sup> serie.	500		
25-3-925	88,00	En diferentes series.....		28-5-925	64,00	{ 5. <sup>a</sup> serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Ayuntamiento de Madrid.			
19-1-926	93,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		20-1-926	91,00	Obligaciones.....	500		91,00
15-1-926	93,50	> E, de 25.000 >		19-1-926	95,25	Expropiaciones del Interior.....	500		
21-1-926	93,55	> D, de 12.500 >	93,40	21-1-926	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		87,00
21-1-926	94,00	> C, de 5.000 >		21-1-926	87,00	Idem id. 1918.....	500		
21-1-926	93,70	> B, de 2.500 >	93,40	7-1-926	86,25	Cédulas del Ensanche.....	500		
21-1-926	93,70	> A, de 500 >	93,40						
19-12-925	91,40	En diferentes series.....							
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISIÓN DE 1917							
13-1-926	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,15						
21-1-926	93,50	> E, de 25.000 >							
21-1-926	93,50	> D, de 12.500 >							
21-1-926	93,50	> C, de 5.000 >	93,15						
21-1-926	93,50	> B, de 2.500 >	93,15						
21-1-926	93,50	> A, de 500 >	93,15						
20-1-926	93,65	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	588,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	8,000
5 por 100 amortizable.....	68,000
Acciones del Banco de España.....	58,000
Idem del Banco Hipotecario.....	1,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	30,000
Azucarera.—Preferentes.....	65,500
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	214,500
Idem id. al 6 %.....	43,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 300.000 francos a 26,45 pesetas por 100 francos.—275.000 a 26,50.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,30 pesetas una.—2.000 a 34,33.—1.000 a 34,36 22.000 a 34,34.

ROMA, a la vista, cheque, 26.000 liras a 28,46 pesetas por 100 liras.—50.000 a 28,55.

Gaceta de Madrid.—Núm. 23 Enero 1926 Anexo núm. 1.—Página 157

## OPOSICIONES

**Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Fisiología Humana de la Universidad de Granada.**

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 12 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala de descanso, para dar comienzo a las oposiciones.

En dicho acto presentarán un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, como asimismo entregarán el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio los derechos que proviene la Real orden de 27 de Marzo último, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El Questionario estará en el indicado local desde el día 4 de Febrero. Madrid, 21 de Enero de 1926.—El Presidente, Ramón Jiménez.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD.**

Habiéndose publicado el día 8 del corriente en el *Boletín Oficial* de esta provincia el anuncio y pliego de condiciones del concurso que habra de celebrarse el día 30 del mismo para adquirir 3.600 resmas de papel de varias clases y 10.000 sobres de color para el servicio de Loterías, y no mediando entre ambas fechas los veinte días hábiles que exige la cláusula décimoquinta del pliego de condiciones base del concurso, esta Dirección general ha acordado que se celebre éste el día 4 de Febrero próximo, en el lugar y hora anunciados.

Madrid, 21 de Enero de 1926.—El Director general, A. Forcat.

S—3

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 del mes actual, se anuncia la subasta pública por el tipo de 182.083,33 pesetas, la contrata de las obras de ampliación de un pabellón en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto de la Beneficencia general, D. Ricardo Macarrón, y al pliego de condiciones inserto íntegramente en el número 6, fecha 7 del corriente, del *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dicho acto se verificará en esta Dirección general de Administración, a las doce de la mañana y a

los veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o al inmediato posterior si el vigésimo fuese festivo.

Madrid, 21 de Enero de 1926.

S—145

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

TELEGRAFOS

**Subasta para contratar el suministro de 170.000 rollos de papel cinta para aparatos telegráficos Lantot y 400.000 rollos de papel-cinta para Hughes y Morse.**

El cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de fecha 20 del actual, se convoca a segunda subasta pública nacional para adjudicar con sujeción al pliego de condiciones generales, económicas y facultativas, inserta íntegramente en la Gaceta de Madrid del día 22 de Noviembre último y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, núm. 281, el suministro de 170.000 rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos "Baudot" y 400.000 rollos de papel-cinta para "Hughes" y "Morse", con destino a las estaciones del Estado.

Las disposiciones de dicho pliego de condiciones quedan modificadas únicamente, como consecuencia de tratarse de una segunda subasta pública nacional y de ser urgente, de la siguiente manera:

El contratista abonará el importe de la inserción del pliego de condiciones generales, económicas y facultativas que se publicó en los periódicos oficiales anteriormente mencionados y los anuncios y actas notariales de la primera y segunda subasta y demás gastos que se detallan en el citado pliego.

Dicha segunda subasta tendrá lugar a las once horas del día 6 de Febrero próximo, en el Salón de actos de esta Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 21 de Enero de 1926.—Por el Director general, Castellón.

S—147

### MINISTERIO DE FOMENTO

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

**Adquisición de maquinaria para conservación.**

Rectificación.

En la base 21.ª de las publicadas en la Gaceta de Madrid de ayer 20, en su número número 1, páginas 122, han los concursos números 1, 2, 3, 4 y 5, relativo a camiones con tanque intercambiable, con motor de gasolina, dice: "... si así lo hiciera ...", y debe decir: "... si así no lo hiciera ...".

Madrid, 21 de Enero de 1926.—El Director general, Gelibert.

S—

**SUBASTA DE REPARACION DE CARRETERAS CON FIRMES ESPECIALES**

Aclaración y rectificaciones

En la relación de obras de reparación de carreteras con firmes especiales, cuya subasta se celebrará el 27 de Febrero próximo, y publicada en las páginas 119 y 120 del anexo número 1 de la Gaceta de Madrid de hoy, hay la siguiente confusión:

En una de las carreteras de la provincia de Valencia se dice: Madrid a Castellón. Sección de Mistata a Guat (trazo segundo), kilómetros 246.74781 al 245.689 y 245.689 al 244.790, y Adanuz a Valencia, y enfrente, en la columna "Clase de obra", dice: y en las tres últimas hay cañillas, y descuida, aparte y debajo, pone: Sección de Valencia a Burjassot, kilómetros 3.37845 al 3.57468 con todas las demás cañillas de entranje Benzagas, siendo así que debe estar seguido todo lo referente a los nombres y secciones de las carreteras citadas como constituyendo un grupo y un solo proyecto al final, y enfrente todo lo que hay en las cuatro cañillas restantes llevadas, y en vez de Adanuz debe decir Adanuz.

En la carretera de Madrid a Castellón, sección de Puebla de Faruets a Sagunto, kilómetros 673.640 al 374.800 (Valencia) debe decir en los kilómetros 373.640 al 374.800.

Madrid, 20 de Enero de 1926.—El Director general, Gelibert.

S—

**CONSERVACION Y RESERVA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA**

Debiendo celebrarse subasta pública local, simultánea y urgente en las plazas de Zaragoza, Huesca, Guadalaajara y Jaca (Huesca), en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes del 25 de Noviembre de 1925 y 4 del mes actual, para contratar la ejecución de las obras correspondientes al presupuesto de las más indispensables para terminar el Cuartel General Rápidos de Barbastro (Huesca), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 18 de Febrero del año actual, a las diez horas, en Zaragoza, calle de Ponzano, núm. 2; en Huesca, plaza de San Pedro, núm. 2; en Guadalaajara, Puente de San Francisco, y en Jaca (Huesca), Ciudadela, pabellón número 3; y un ejemplar del pliego general de condiciones, como igualmente otro ejemplar de cada uno de los documentos que constituyen el presupuesto, estarán de manifiesto en los puntos indicados todos los días, excepto los festivos, a partir de hoy hasta el día 9 del estado Febrero, desde las once a las trece horas.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente por los licitadores una garantía provisional de 3.222 pesetas equivalentes al 5 por 100 de este presupuesto, cuya garantía podrá verificarse en metálico efectivo, o su equivalente en papel de la Deuda del Estado, al

precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes más próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907; Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917; Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra del 6 de Agosto de 1909; ley de Contabilidad y Hacienda pública del 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular; no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 164.440 pesetas, debiendo ser los materiales que se inyectan en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en la Real orden publicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 1.º del mes actual, cuyos materiales han sido relacionados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 5, fecha 8 del corriente, y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de tres meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las vicisitudes empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto, se verificará la licitación por puja a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía ofrecida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 18 de Enero de 1926.  
El Coronel Ingeniero Comandante,  
Mariano de la Iguera.

#### Modelo de proposición.

D..., domiciliado en..., y con residencia en... provincia de... calle

de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* o en los sitios públicos de costumbre, fecha... de... de 1926, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el presupuesto de las obras más indispensables para terminar el Cuartel "General Ricardos", de Barbastró (Huesca), se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de tres meses, por la cantidad de... pesetas, con una rebaja de... (en letra) por ciento, en el tipo de 164.440 pesetas del presupuesto, fijado como límite para la subasta... de 1926.

(Firma completa del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza equivalente, estampando la nota de bastante, según determina la vigente ley del Timbre.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—99

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Por la presente se hace constar que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 19 de Diciembre del año próximo pasado para ver y fallar el expediente número 141 de 1925, incoado contra el súbdito alemán Germán Orjón por la importación clandestina de la vecina República portuguesa de nueve kilos de quincalla, ha acordado por unanimidad:

Primero. Que el hecho se considere como una falta de defraudación.

Segundo. Que es responsable, en concepto de autor por la citada falta, Germán Orjón.

Tercero. Que se le imponga, con arreglo al artículo 59 de la ley de Contrabando y Defraudación, el triple del importe de los derechos defraudados, más una peseta, cantidad que asciende a 567,04 pesetas, y que en caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria correspondiente.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido inculcado; advirtiéndole el derecho que tiene a interponer el recurso contencioso-administrativo provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de ingresar en esta Delegación la multa que le ha sido impuesta en el plazo de quince días.

Cáceres, 16 de Enero de 1926.—17  
Presidente de la Junta administrativa  
P—98

Por la presente se hace constar que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 19 de Diciembre del año próximo pasado para ver y fallar el expediente de defraudación número 123, incoado contra el súbdito portugués Constantino Correa por la importación clandestina de la vecina República portuguesa de 40 cabezas de ganado cabrío, ha acordado por unanimidad:

Primero. Que el hecho realizado es constitutivo de falta de defraudación.

Segundo. Que es responsable, en concepto de autor de la citada falta, Constantino Correa.

Tercero. Que se le imponga, con arreglo al artículo 59 de la ley de Contrabando y Defraudación, el triple del importe de los derechos defraudados, más una peseta, cantidad que asciende a 2.580,48 pesetas, y que en caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria correspondiente.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido inculcado; advirtiéndole el derecho que tiene a interponer el recurso contencioso-administrativo provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de ingresar en esta Delegación la multa que le ha sido impuesta en el plazo de quince días.

Cáceres, 16 de Enero de 1926.—17  
Presidente de la Junta administrativa  
P—98 bis

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUEBLAS

Ignorándose el paradero del Gerente de la Sociedad "Sicallar", constituida en Villanueva de Sigüenza, don Escalpio Cancor Durao, se le requiere para que en el plazo de diez días comparezca en esta Delegación de Hacienda, al objeto de verificar el ingreso de 1.652,85 pesetas, correspondientes al impuesto de Timbre de 1,50 por 1.000 sobre el valor nominal de las acciones emitidas en los años de 1922 a 1924, según liquidación practicada por la Superioridad, en la inteligencia de que, si no lo realiza, se expedirá certificación de apremio contra los Consejeros de aquélla, conforme aparece de Registro Mercantil de la provincia.

Huesca y Enero de 1926.—El Administrador de Rentas, Manuel Labarra.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda (legible).

P—66

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por la presente se hace saber a D. Emilio Benzo, vecino de Granada en el mes de Mayo del último año, y cuyo domicilio actual se desconoce, que en día 30 del mes actual y hora de las once, se celebrará en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid Junta administrativa para ver y fallar un expediente incoado contra el referido inculcado.

en cuyo comercio aparece haber tenido participación; y se le notifica para que comparezca ante dicho Tribunal administrativo, con la advertencia de que, aun sin su comparecencia, la Junta deliberará y fallará sobre los hechos.

Madrid, 16 de Enero de 1926.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz de Castañeda.

P—83

#### SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores D. Antonio Hernández Hernández, D. Enrique Tabourot, don Antonio Hernández Rodríguez y don Agustín Fernández Silva, para que concurran el día 27 del actual, a las diez de la mañana, al despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sito en la plaza de Colón, número 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos, por contrabando de tabaco.

Y se les advierte que, con arreglo a lo determinado en el artículo 87 de la ley de 18 de Julio de 1922, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina previamente durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; previniéndoles que pueden aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, y que de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 16 de Enero de 1926.—  
El Secretario, Leopoldo Coig,

P—84

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que ante la Dirección general de Primera Enseñanza se sigue expediente sobre clasificación como de beneficencia particular docente de la Fundación que estableció en esta capital el Ilmo. Sr. D. Gabriel Esparza en sus testamentos, otorgados con fechas 9 de Febrero de 1671 y 8 de Noviembre de 1672, cuya Fundación tiene por objeto la adjudicación de legados para que los estudiantes naturales de Pamplona puedan cursar en Salamanca las Facultades de Teología, Cánones o Leyes.

Y dando cumplimiento a lo que determina el artículo 43 de la Instrucción del Ramo de 24 de Julio de 1913, se ha mandado expedir el presente edicto concediendo audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expongan lo que consideren conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expedien-

te en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia.

Dado en Pamplona a 14 de Enero de 1926.—El Gobernador civil interino, Julio Lassala.—El Secretario, Julio Añoveros.

P—85

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE ESPAÑA

CÓRDOBA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.183, de pesetas nominales 5.500 de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1917, expedido por esta Sucursal en 12 de Abril de 1923 a favor de doña Angélica Tegeda Cadenas, esposa de D. Elías Arbolada, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de repetido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 22 de Enero de 1926.—El Secretario, Francisco Martín.

X—206

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado celebrar concurso para contratar el seguro de colocación de un empréstito municipal de veinte millones de pesetas con destino a las obras de la Exposición Iberoamericana y sus conexas, sujetándose a las siguientes

#### BASES

Primera. El Ayuntamiento de Sevilla convoca este concurso, que tiene por objeto asegurar la colocación del empréstito para el servicio de la Exposición Iberoamericana.

Segunda. Dicho empréstito municipal se compondrá de 40.000 títulos al portador de 500 pesetas cada uno, o sea un total de 20 millones de pesetas, con el 6 por 100 de interés anual, emitidos al tipo de 95 por 100 como mínimo.

Tercera. La prima del seguro de garantía se fijará por los concursantes, sin que pueda exceder del 3 por 100 del volumen total del empréstito. La persona o entidad a que se adjudique el concurso deducirá la prima del seguro del valor de los títulos negociados.

Cuarta. La suscripción pública del empréstito se hará en un solo acto el día que señale el señor Alcalde, antes del 28 de Febrero de 1926, y la entrega de su importe, con arreglo al tipo de colocación, deducida la prima del seguro, se hará por el asegurador dentro de los diez días siguientes.

Sin embargo, podrá el Ayuntamiento escalfonar las entregas del producto

de la emisión por partidas trimestrales dentro del término máximo de un año.

Quinta. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de propaganda y publicidad, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y particulares, corretajes e intermediarios y los demás de esta índole que ocasione la suscripción pública, así como los que origine este concurso.

A cargo del Ayuntamiento queda la confección de los títulos, su reintegro, impuesto de derechos reales y de timbre de negociación.

Sexta. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante el plazo de quince días hábiles, en el Registro general de la Secretaría municipal, de las doce a las catorce horas, acompañadas del resguardo de la fianza de 500.000 pesetas en metálico o valores del Estado o del Ayuntamiento y depositada en la Caja municipal.

Esta fianza será devuelta inmediatamente después de resolverse el concurso por la Comisión municipal permanente a todos los postores, excepto al que resulte adjudicatario, que no podrá retirarla hasta que haya cumplido todos sus compromisos para con el Ayuntamiento.

Séptima. La personalidad de los firmantes de dichas proposiciones se acreditará mediante copia de poder bastanteado por el Letrado consistorial.

Octava. El Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición que considere más favorable a sus intereses y la de rechazarlas todas si lo considera conveniente.

Novena. La apertura de pliegos se verificará ante Notario en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentarse, y la adjudicación se acordará por la Comisión municipal permanente en la sesión siguiente.

Décima. El Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de 20 de Julio último, concedió al Sindicato de Banqueros de Barcelona y al Banco Internacional de Industria y Comercio el derecho de tanteo para contratar el seguro de colocación del empréstito municipal que habrá de emitirse con aplicación exclusiva al servicio de la Exposición Iberoamericana y obras conexas a base de los arbitrios autorizados por las leyes de 24 de Julio de 1914 y Real decreto de 14 de Enero de 1925, y en su caso la garantía subsidiaria de los demás ingresos municipales.

#### Modelo de proposición.

Don ..., como Gerente o Director del Banco ... contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla el seguro de colocación del empréstito municipal para el servicio de la Exposición Iberoamericana y obras conexas, garantizando la total colocación de los cuarenta mil títulos que lo integran, con arreglo a las bases y condiciones del concurso y mediante la comisión o prima del (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de Enero de 1926.—A. Vázquez Armeco.

X—211

**BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA**

SAN SEBASTIAN

Su situación al 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO		Pesetas.
<b>Caja y Bancos:</b>		
Caja y Banco de España.....	2.986.390,24	
Moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día)....	13.235,40	
Bancos y Banqueros.....	1.686.529,67	4.686.155,31
<b>Cartera:</b>		
Efectos de comercio a noventa días.....	6.816.883,60	
Idem de id. a mayores plazos.....	198.394,28	
Títulos: Obligaciones.....	1.825.410,67	
— Acciones.....	403.970,00	
— Fondos públicos.....	2.611.590,00	11.858.158,55
<b>Créditos:</b>		
Deudores con garantía prendaria.....	3.676.161,70	
Idem varios a la vista.....	1.470.193,05	
Idem a plazo.....	812.761,45	
Cuentas diversas.....	2.561.452,29	
Idem de orden.....	6.802.757,45	
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	1.915.169,72	17.238.475,66
<b>Inmueble</b> .....		1.250.000,00
Gastos de instalación, constitución y mobiliario.....		257.476,11
Gastos generales.....		5.250.000,00
Accionistas.....		5.900.000,00
Acciones en cartera.....		802.722,11
Sucursales.....		46.336.987,74
<b>Valor nominal:</b>		
Depósitos.....		49.466.541,55
<b>TOTAL</b> .....		<b>95.803.529,29</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital.....		20.000.000,00
Fondos en reserva.....		686.828,34

Pesetas.

**Acreedores:**

Acreedores a la vista (cuenta corriente e imposiciones)....	8.184.195,87	
Idem a mayores plazos.....	2.591.701,73	
Idem en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	1.871.547,68	12.647.445,28
Efectos y demás obligaciones a pagar.....		105.521,44
Bancos y Banqueros.....		1.792.029,22
Cupones y amortizaciones a pagar.....		9.126,65
Cuentas diversas.....		4.257.592,15
Cuentas de orden.....		6.802.737,45
Pérdidas y Beneficios (remanente).....		31.907,23
<b>Valor nominal:</b>		<b>46.336.987,74</b>
Depositantes.....		49.466.541,55
<b>TOTAL</b> .....		<b>95.803.529,29</b>

**REPARTO DE BENEFICIOS**

Beneficios totales, incluso remanente.....	2.398.470,05
<b>A deducir:</b>	
Intereses diversos, comisiones y corretajes.....	1.141.744,79
Gastos generales.....	333.979,76
	1.475.694,55
<b>Beneficios</b> .....	<b>922.775,51</b>

**DISTRIBUCION**

A dividendo activo repartido en Julio.....	180.000,00
A idem id. id. en Enero.....	261.000,00
A amortizaciones y otras Obligaciones estatutarias.....	58.142,87
A otras amortizaciones.....	200.000,00
A reservas.....	100.000,00
A impuestos.....	85.425,50
A remanente.....	34.907,22
<b>TOTAL</b> .....	<b>922.775,51</b>

X—210

**BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA**

SAN SEBASTIAN

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado repartir a las acciones un dividendo activo complementario de 3 por 100 (tres por ciento) del capital desembolsado, con deducción de los impuestos vigentes, que, con el repartido en el semestre anterior, representa un 5 por 100 (cinco por ciento) anual.

El pago de dicho dividendo se hará efectivo, a partir del día 21 (veintuno) del corriente mes de Enero, en las Cajas de este Establecimiento central, y en sus Sucursales de Irún, Tolosa y Villafranca; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, y su Sucursal de Vitoria.

San Sebastián, 15 de Enero de 1926.  
El Secretario, Benito Artigas

X—209

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 44.227, expedido por este Banco en 4 de Marzo de 1922, en representación de 23 Cédulas hipotecarias 6 por 100, números 180.757 a

779, a favor de doña Dolores y doña Pilar González Luna Arrieta, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 22 de Enero de 1926.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—212

**CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN FRANCIA**

Siguiéndose expediente sucesorio en esta Cancillería con ocasión de la defunción del súbdito español D. Pío Yeto Candel, hijo de Pío y de Josefa, fallecido en esta capital el 16 de Diciembre de 1925, 1, rue Pierre Lescot, se previene por la presente a todos cuantos se crean con derecho a la herencia o sean acreedores de la misma que deberán presentar ante el Consulado general, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, a contar del de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID, los títulos acreditativos de su mencionado derecho, en la inteligencia que de no hacerlo en tiempo oportuno se les seguirá el perjuicio a que hubiere lugar.

París, 18 de Enero de 1926.—El Consulado general, J. de Cubos.

X—213

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE ALICANTE**

D. Domingo García Marín, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad.

Doy fe: Que en las diligencias sobre declaración de ausencia de D. Anacleto Botella Lloret se dictó el siguiente

Auto.—En la ciudad de Alicante a 2 de Julio de 1925. El Sr. D. José Pozuelo y Ochando, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de la misma, en vista de estas diligencias, y

Resultando que por D. Angel Botella Lloret, mayor de edad, soltero, estudiante, de esta vecindad, se presentó escrito ante este Juzgado, de fecha 10 del pasado mes, manifestando en lo sustancial; que, según justificaba documentalmentemente, era hermano de Anacleto Botella Lloret, el cual se ausentó de esta ciudad, de la cual era vecino, hace más de cinco años, y nada más se ha vuelto a saber de él y sin dejar persona encargada por él y dejando abandonados sus bienes y los derechos que pudieran corresponderle. Que como su citado hermano es o era soltero, no teniendo tampoco padre ni madre y el derecho presunto a su sucesión lo tiene el exponente, como hermano suyo, se hallaba con capacidad suficiente, según el artículo 185 del Código civil, para solicitar su declaración legal de ausencia en ignorado paradero, a fin de que se transfiriera al exposante la administración de los bienes de su hermano y su representación legal para todo cuanto necesite, y suplicaba que, previa información de testigos, que ofrecía, se ordene la formación del expediente de declaración de ausencia de Anacleto Botella Lloret por los trámites marcados en los artículos 184 y siguientes del citado Código civil y terminario por auto en que así se consiguiera, y se transmita al exposante la administración de los bienes presentes y por heredar de su hermano dicho y su representación legal para todo cuanto necesite, y por un oficioso exponer que, como aclaración al escrito, por error sufrido en él, hacía constar que su hermano y el dicente tienen apellido paterno, llamado Vicente Botella Bellido, y por tanto, a ésta correspondía la administración de bienes del ausente y demás que solicitaba en su escrito.

Resultando que recibida la información de testigos con citación del Ministerio fiscal, aparecen probados dichos particulares por las declaraciones de tres testigos idóneos de esta vecindad, y habiéndose comunicado el expediente a dicha representación fiscal, ha emitido dictamen en el sentido de que se declare la ausencia de D. Anacleto Botella Lloret.

Considerando que justificado, como está, que éste se ausentó de esta ciudad, de donde era vecino, hace más de cinco años, sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes, y sin que se tenga noticia de su paradero, debe hacerse la declaración por medio del oportuno auto.

Vistos los artículos 184 y siguientes del Código civil, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar ausente a D. Anacleto Botella Lloret, a los efectos que determinan los artículos 184 y siguientes del Código civil, mandando que el presente auto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como preceptúa el artículo 186, y a los fines del mismo.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Pozuelo y Ochando, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, de que doy fe.—José Pozuelo. Ante mí, Domingo García Marín.

Y a los fines acordados, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Alicante a 19 de Enero de 1926.—Ante mí,

Domingo García Marín.—V.º B.º: El Juez, José Pozuelo.

X—211

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

D. Nicolás Carrillo Gallego, Secretario del Juzgado de primera instancia de Avila y su partido.

Doy fe de que en el expediente de que se hará mención recayó el siguiente

Auto.—En la ciudad de Avila a 4 de Diciembre de 1925.

Resultando que el Procurador don Manuel Fernández Martín, en nombre de D. Antonio Pérez Colino, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, acudió al Juzgado con escrito que presentó el 8 de Abril del año corriente, exponiendo que es padre de D. Liberio Pérez Bernaldo de Quirós, según justificaba con la debida certificación del acta de nacimiento; que el D. Liberio, si vive actualmente, cuenta la edad de treinta y cuatro años y desapareció de Madrid hace próximamente quince, sin que desde el momento de la partida se haya tenido la menor noticia de su paradero, ignorando, por consiguiente, si vive, ya que la falta de referencia a tal extremo ha sido completo y absoluto; que habiendo fallecido la madre del ausente, para formalizar su testamentaria y practicar las operaciones de liquidación de la sociedad conyugal y división del caudal hereditario, se hace preciso conseguir la declaración de ausencia del D. Liberio, interesado en la sucesión, que a tal efecto es de aplicación el artículo 184 del Código civil, que de manera clara autoriza la petición de la declaración de ausencia cuando han pasado dos años sin haberse tenido noticias de la persona que en tal situación se encuentra, o cinco, si hubiera dejado encargo de la administración de sus bienes; que el Sr. Pérez Colino tiene personalidad bastante para solicitar la declaración de ausencia de su hijo, porque será su heredero en la sucesión legítima; y que teniendo por presentado dicho escrito con la copia de poder y certificación dicha, se dictó auto declarando ausente a D. Liberio Pérez Bernaldo de Quirós, ordenando que tal declaración se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que surta los efectos legales.

Resultando que con citación del Ministerio Fiscal se recibió, en 27 de Abril, la información testifical oportuna, habiendo declarado los testigos idóneos D. Amaro de Miguel Villán, D. Francisco García Martín y D. Florentino Esteban Alonso, del conocimiento de los cuales dió fe el Secretario, que D. Liberio Pérez Bernaldo de Quirós, al que conocían desde hacía tiempo, se ausentó de esta ciudad en 1909 para Madrid, y desde este punto, sin dilación, se embarcó para América, dirigiéndose a Méjico, y que a partir de su marcha no ha vuelto a tenerse noticia alguna de él, a no ser la de que había fallecido en el

barco en que emigraba; que no ha dejado bienes ni, por tanto, tampoco dejó persona alguna encargada de la administración de los mismos; que el peticionario es el padre de D. Liberio, y, por tanto, su más próximo pariente, pues éste era soltero, y que lo manifestado lo saben por el conocimiento que tienen, de la familia de que se trata, por observación propia y por el rumor público:

Resultando que justificados los hechos a que se refiere el artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicaron edictos, por dos veces, y término de dos meses, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y sitio público de costumbre, llamando al ausente y a los que se creyeren con derecho a la administración de sus bienes, bajo apercibimiento de declararse la ausencia de D. Liberio Pérez Bernaldo de Quirós:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente o desde que se recibieran las últimas, cuando el ausente no hubiera dejado persona encargada de la administración de sus bienes, podrá declararse la ausencia a instancia de una de las personas mencionadas en el artículo 185 del mencionado Código, que en el caso de que se trata es el padre, llamado a la herencia abintestato:

Considerando que con la información testifical recibida se justifican los hechos en que se basa la petición formulada, corroborados por la circunstancia de no haber respondido el ausente al llamamiento contenido en los edictos publicados y no haberse obtenido respecto de éste noticia alguna que pudiera desvirtuar o desvanecer la opinión sustentada en el escrito inicial:

Considerando que por lo expuesto procede hacer la declaración de ausencia pretendida, publicándola en los periódicos oficiales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 186 del repetido Código:

Vistas las disposiciones legales citadas y los artículos 2.032 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debe declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de D. Liberio Pérez Bernaldo de Quirós, y publíquese en los periódicos oficiales esta declaración, que no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses después de dicha publicación.

Así lo acordó y firma el señor don Teodosio Fournier Díaz, Juez de primera instancia accidental del partido, de que doy fe.—Teodosio Fournier.—Ante mí: Nicolás Carrillo.

Para que conste y publicar en los periódicos oficiales, a los efectos acordados, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Avila a 5 de Diciembre de 1925.—Ante mí: Nicolás Carrillo. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Teodosio Fournier

X—205

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA**

En el juicio declarativo que se dirá se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 12 de Enero de 1926. El señor D. Pelegrín Benito Landá, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de la misma.

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidad como indemnización de daños y perjuicios seguido por D. Juan Gallarda Ballori, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, hoy, por su fallecimiento, sus derechohabientes D. José Enseña Pujadas, D. Juan Roig Mallafre y D. Ramón Carnicer Casanovas, mayores de edad, del comercio, vecinos, respectivamente de Gerona, de Barcelona y de la Riva, dirigidos por el Letrado D. Santiago Gubern y representados por el Procurador D. José Ramón, contra D. Julius Frank Kleishmann, mayor de edad, Capitán del vapor norteamericano "Salvation Lass", vecino de San Francisco de California, dirigido por el Letrado D. Mariano Guirao y representado por el Procurador D. José María Viver, y contra la entidad United States Shipping Board, armadora naviera del vapor indicado "Salvation Lass", domiciliada en Washington D. C. (distrito de California), declarada en rebeldía, y representada por los estrados del Juzgado, y

Resultando, etc.,  
Fallo que dando lugar a la demanda declarativa de mayor cuantía de fecha 19 de Enero de 1923, debo declarar y declarar, en lo menester, que D. Julius Frank Kleishmann, Capitán del buque "Salvation Lass", es responsable para su naviero de los daños y pérdidas sobrepuestas al cargamento de autos, y, en consecuencia, condenar, como condena, a la entidad United States Shipping Board a soportar aquellas pérdidas y daños, frente a los actores, y condenar, como condena, a dicha entidad, como naviera del propio citado buque, a pagar a los derechohabientes de D. Juan Gallarda y Ballori la cantidad de 23.861,26 pesetas, a D. José Enseña y Pujadas la cantidad de pesetas 19.087,24, a D. Juan Roig Mallafre la cantidad de 4.771,81 pesetas y a D. Ramón Carnicer y Casanovas la de 4.771,81 pesetas, con más cada uno de ellos los intereses legales correspondientes desde 10 de Junio de 1923 en que se emplazó a la entidad demandada, condenando asimismo a la propia entidad al pago de los gastos del expediente inculado por los actores e imponiendo a los demandados las costas del juicio, y decretar, como decreto, finalmente, que las responsabilidades a cargo de los demandados se hagan efectivas, en cuanto alcance, con el depósito de garantía constituido en 17 de Noviembre de 1924, y que se ingresó en 19 de los mismos mes y año en la Caja general de Depósitos, en méritos del citado expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pelegrín Benito.

Publicación.—Barcelona, 12 de Enero de 1926.—La anterior sentencia ha

sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de hoy, que es el de su fecha, en acto de audiencia pública y por ante mí el Secretario, que doy fe.—Silverio Valls.

Y part la notificación de dicha sentencia a la entidad demandada, United States Shipping Board, expido el presente, que firmo, en Barcelona a 19 de Enero de 1926.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X-207

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, penden autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por D. José Revilla Haya, contra doña Juana Soledad Vega y Ortiz, sobre que se condena a esta señora a que reconozca al actor como copropietario de la escalera de la casa número 24 de la calle de la Montera, de esta Corte, y que reconozca asimismo la existencia de una servidumbre de paso por dicha escalera para el acceso a los cuartos exteriores de la finca número 28 de la propia calle, sin que pueda poner obstáculo alguno que se impida el uso de dicha servidumbre en cuyos autos y a virtud de petición formulada por la parte demandada, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez Fr. Tomas—Madrid, 11 de Diciembre de 1925. Por presentado este escrito, que se unirá a sus autos, entregándose la copia al Procurador Sr. Palacios y de conformidad con lo que se solicita y lo que dispone el artículo 1.482 del Código civil; notifíquese la demanda base de estos autos a los herederos de doña María de la Asunción Lorite, citándoles de evicción y emplazándoles para que dentro de nueve días, inexcusables, comparezcan en los autos, personándose en forma; y desconociéndose quiénes sean tales herederos házase dicha notificación, citación y emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre, e insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID. Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Tomas. Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y habiéndose transcurrido el término concedido sin que hayan comparecido los herederos de doña María de la Asunción Lorite, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles, para que comparezcan, el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento a los fines acordados a los herederos desconocidos de doña María de la Asunción Lorite, se expide la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, hoy 19 de Enero de 1926.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, José Tomas.

X-208

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el excelentísimo señor D. Juan de O'Donnell y Vargas, Duque de Totuán, contra la Compañía Minera Industrial de Sierra Almagrera, se pone en venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, una mina de hierro y plomo argentífero, denominada "La Guzmaná", sita en el barranco del Hospital de Tierra de Sierra Almagrera, término de Cuevas, que consta de una pertenencia, compuesta de 43.500 metros cuadrados; linda: por Levante, con la mina nombrada "El Rosario"; por Oeste, con la llamada "Eurensauca"; por el Norte, con la "Verdad de un Artista", y por el Sur, con la "Santa Elena".

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Cuevas de Vera, el día 27 de Febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 90.000 pesetas pactada por las partes al efecto en la escritura de préstamo base de dichos autos para la mina, edificios e instalaciones tripotecadas, bajo dicho tipo o cantidad, por la que todo ello sale a subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente o en el acto, el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro supletoria de los títulos de propiedad, quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación sin derecho a exigir ningún otro requisito y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Enero de 1926.—El Secretario, Esteban Unzueta.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, D. Juan Fernández Fernández.

N-215

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SERRANOS, DE VALENCIA**

D. Evaristo Piquer y Arillo, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por consecuencia de lo acordado en el procedimiento judicial sumario por la ley Hipotecaria que se sigue en dicho Juzgado, Secretaría de D. Eneas González, a instancia del Procurador D. Miguel Tasso, en nombre de don Martín Valibana y D. Manuel Páiz

Ferrando, contra los herederos de don José Ruiz de Libori, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que se describe a continuación.

Una casa situada en el ámbito de la ciudad, calle del Torno de San Cristóbal, número 1 antiguo, 7 moderno, manzana 74, con un área de 32.200 palmos superficiales, la cual, según medición reciente, tiene una superficie de 305 metros; comprende: planta baja con cocheras y cuadras, dos entresuelos, cuarto principal, dos segundos, dos terceros, con desvanes y terrado y una casa anexa situada a espaldas, en la calle de la Ensalada (hoy Ensala), señalada con el número 9, y linda todo: por la derecha, entrando, con casa de Tomás Tarín, señalada con el número 3; por la izquierda, con la de D. Vicente Ferrer, demarcada con el número 4, y por la espalda, con la calle de la Ensalada (hoy Ensala).

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 23 de Febrero próximo, a las doce horas de la mañana, se observará lo siguiente:

Primero. Que los autos dichos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría expresada, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán continuando subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para dicha subasta el de 122.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá

postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que todo postor que no sea el acreedor hipotecario, deberá consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

Cuarto. Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la primera observación de este edicto que se contrae a la regla octava del artículo citado, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Valencia a 19 de Enero de 1926.—El Secretario judicial, Elías González.—El Juez, Evaristo Piquer y Arilla.

X—216

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL PUENTE DE VALLECAS

D. Antonino Pérez Castrillón, Secretario del Juzgado municipal del Puente de Vallecas.

Por la presente cédula cito por segunda vez a doña Josefa Alvarez Berciano, ausente en ignorado paradero, a fin de que el día 25 del actual, a sus once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carretera de Valencia, núm. 69, a la celebración de juicios de desahucio que le propuso D. Alfonso Vázquez, en representación de doña Joaquina González, sobre dejación de la tienda y cuarto principal, núm. 7, de la casa núm. 62 de la carretera de Valencia; apercibida de que si no comparece se le tendrá por conforme con el desahucio intentado; pues así lo acordó el Sr. Juez municipal de este término en acta de la fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en el Puente de Vallecas a 21 de Enero

de 1926.—El Secretario, Antonino Pérez Castrillón.

X—219

#### PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DEL OBISPADO DE LEÓN

TRIBUNAL COLEGIADO ECLESIASTICO

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado, Oficial Juez eclesiástico del Obispado de León.

No habiendo comparecido D. Salustiano Aníbarro Rodríguez, vecino que fué de Madrid, y hoy ausente en ignorado paradero, ante este Tribunal, el día 15 del corriente mes, en virtud de la citación y emplazamiento que se le hizo para contestar a la demanda contra él interpuesta por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación de doña Prisciliana García Martín, vecina de Madrid, acusando la nulidad del matrimonio que ésta contrajo con el D. Salustiano Aníbarro en la iglesia parroquial de Santerías de Campos, de esta Diócesis, alegando la causa consignada en el canon 1.087 del Código de Derecho Canónico; por segunda y última vez se le cita, llama y emplaza para que el día 19 de Febrero próximo, a las once de la mañana, comparezca ante este mismo Tribunal, en su Sala audiencia, sito en el Palacio Episcopal, personalmente o por medio de Procurador con poder bastante, a contestar dicha demanda, cuyo acto se verificará en la forma establecida en los cánones 1.726 y siguientes de dicho Código; con apercibimiento de que si no compareciere ni alegare causa que justifique su ausencia se le declarará en rebeldía y contumacia, cual previenen los cánones 1.842 y 1.844.

León, 16 de Enero de 1926.—Doctor Ricardo Canseco. Por mandato de S. S., Licenciado Matías G. La fuente.

X—217